



Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	459600020100	MOTOR DE TRACCIÓN PARA ASCENSOR
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	AOI00015500052 GESTIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES PARA LA OPERATIVIDAD DE LA UE 001 ADMINISTRACION	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de un (01) Motor de Tracción para Ascensor "A", de la Torre Cahuide de la Sede Central del MIDAGRI	

1. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso tiene por finalidad reemplazar el motor de tracción del ascensor "A" de la Torre Cahuide de la Sede central del MIDAGRI.

La finalidad pública de esta contratación es, dar las mejores condiciones a los trabajadores del MIDAGRI, a fin de dar un servicio de calidad, lo que contribuirá a una gestión más eficiente y eficaz de los recursos públicos y a la mejora de la calidad de atención a los ciudadanos que toman los servicios del MIDAGRI.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de un (01) motor de tracción para el ascensor "A" de la Torre Cahuide de la Sede Central del MIDAGRI.

3. ANTECEDENTES

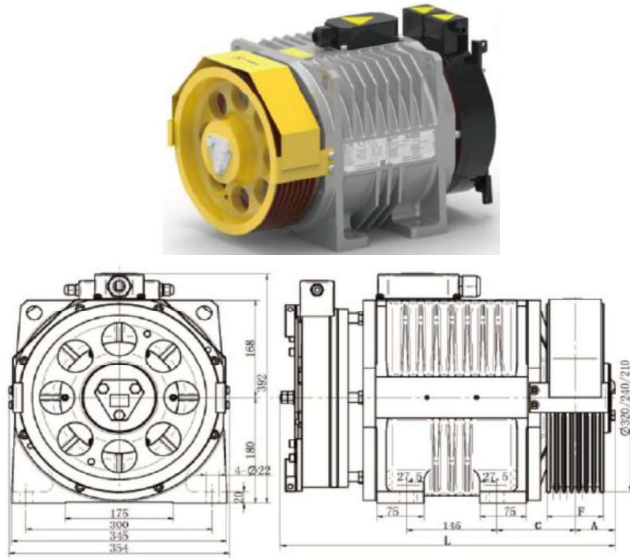
El Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado mediante Resolución Ministerial N°0080-2021-MIDAGRI, establece en el artículo 43 que la Oficina de Abastecimiento es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Administración responsable de la programación, ejecución y control del sistema administrativo de abastecimiento. Asimismo, el artículo 44 dispone que dentro de sus funciones se encuentra el coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad.

Mediante Memorando N°0587-2023-MIDAGRI-SG/OGA, de fecha 14 de junio de 2023, la Oficina General de Administración dispuso a la Oficina de Abastecimiento "... se sirva ejecutar las acciones administrativas pertinentes a través de sus áreas involucradas, en marco de sus competencias, para el buen funcionamiento de la infraestructura de la obra culminada (Contrato de Ejecución de Obra No 028-2017-MIDAGRI-SG/OGA-OAP), lo cual incluye su operación y mantenimiento, así como la programación del presupuesto respectivo".

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.	MOTOR DE TRACCIÓN PARA ASCENSOR	UNIDAD	01
	CARACTERÍSTICAS:		
	Tipo de máquina	Gearless (Sin engranajes)	



Modelo	JTYC-3E-C																				
Tipo de motor	Síncrono de imanes permanentes – Sin engranajes																				
Capacidad nominal	1050 Kg																				
Sistema de suspensión	2:1																				
Polea de tracción	<ul style="list-style-type: none"> • Diámetro: 320 mm • Configuración: 7 canales para cables de acero de 8mm de diámetro 																				
Velocidad nominal	1.0 – 2.5 m/s																				
Carga estática máxima	3500 Kg																				
Freno electromecánico	DC 110 V / 2x2.1A																				
Tensión de alimentación	380 V																				
Grado de protección	IP41																				
Clase de aislamiento	F																				
Número de polos	20																				
Régimen de trabajo	S5 – 40% / 240 arranques por hora																				
Peso de equipo	230 Kg																				
Imagen referencial	 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Diámetro de polea</th> <th>C mm</th> <th>F mm</th> <th>A mm</th> <th>L mm</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>210</td> <td>150</td> <td>104</td> <td>59</td> <td>560</td> </tr> <tr> <td>240</td> <td>140</td> <td>104</td> <td>59</td> <td>550</td> </tr> <tr> <td>320</td> <td>126</td> <td>92</td> <td>64</td> <td>545</td> </tr> </tbody> </table>	Diámetro de polea	C mm	F mm	A mm	L mm	210	150	104	59	560	240	140	104	59	550	320	126	92	64	545
Diámetro de polea	C mm	F mm	A mm	L mm																	
210	150	104	59	560																	
240	140	104	59	550																	
320	126	92	64	545																	
Nota:																					



Cualquier coordinación deberá realizarla con Servicios Generales del MIDAGRI.
(serviciosgenerales@midagri.gob.pe).

5. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

La adquisición del bien incluye lo siguiente:

- Desmontaje de motor de tracción original
- Recepción y verificación del motor de tracción importado
- Montaje mecánico del motor de tracción
- Alineamiento y fijación conforme a especificaciones del fabricante
- Conexión eléctrica y sistema de freno
- Ajustes de freno y parámetros mecánicos
- Pruebas operativas en vacío y con carga
- Puesta en servicio del equipo

6. GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la Garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, pérdida total de los bienes contratados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento de la recepción.

Vigencia de la Garantía: El plazo mínimo es de doce (12) meses contados desde el día siguiente de otorgada la conformidad.

Reposición de Bienes: El proveedor deberá realizar la reposición de los bienes, siempre y cuando exista algún defecto, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de notificada su reposición vía correo entre la entidad y el proveedor.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a. Persona jurídica o natural
- b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- c. Registro Nacional de Proveedores – RNP.
- d. **Experiencia del proveedor en la especialidad:**

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 80,000 (Ochenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta o adquisición de variador de frecuencia y/o desmontaje y montaje de motor y/o instalación de suministros o repuestos de ascensor y/o reingeniería o modernización de ascensor y/o suministro e instalación de tarjetas para ascensores.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).



privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR:

Los bienes serán entregados en la Sede Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sito en Jr. Cahuide N° 805, Jesús María.

HORARIO	MAÑANA	TARDE
	08:30 – 13.00 horas	14:00 – 16:30 horas

PLAZO:

El plazo máximo de entrega es de noventa (90) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

9. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, previo informe técnico del especialista a cargo y visto bueno de la Coordinación de Servicios Generales

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días (07) computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento⁴, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley⁵. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 Reglamento de la Ley 32069)

³ Se entiende como “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.

⁴ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁵ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



LA ENTIDAD se obliga a pagar al proveedor en soles, en PAGO ÚNICO luego de la entrega de los bienes y otorgada la conformidad respectiva por la Oficina de Abastecimiento.

El proveedor deberá presentar de forma obligatoria la documentación siguiente para la realización del pago:

- Carta de Solicitud de Pago.
- Guía de Remisión firmada por Almacén.
- Comprobante de Pago.
- CCI

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N° 805, Jesús María, de lunes a viernes en el horario de 8:30 hasta las 16:30 horas o a través de la plataforma digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe>).

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

11. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a la cual el proveedor y su personal tengan acceso es estrictamente confidencial, debiendo mantener las reservas del caso y no transmitirla bajo ninguna circunstancia.

El proveedor y su personal, se compromete a mantener en reserva y no revelar a terceros sin previa autorización escrita del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, toda información que le sea suministrada por la Entidad, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.

Bajo ninguna circunstancia, el proveedor o sus empleados, podrán vulnerar, copiar, almacenar, publicar o capturar la información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que se proporcione para reproducir (fotocopiar).

12. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último



caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

13. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encarada de la contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.

14. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la

⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



continuación del contrato.
 d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
 e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
 f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes


- a) Resolución de contrato.
- b) Ampliación de plazo contractual.
- c) Recepción y conformidad de la prestación.
- d) Valorizaciones o metrados.
- e) Liquidación de contrato.
- f) Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g) Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h) Prestaciones accesorias
- i) Vicios ocultos
- j) otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
 (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

17. OTROS
 (Artículo 229.1 Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

 Firmado digitalmente por ALVAREZ PLASENCIA Seidy Yanet FAU
 20131372931 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 25.05.2026 09:58:58 -05:00

DIRECTOR (A)



Firmado digitalmente por:
 OCHOA BALBIN ALEX VICTOR
 FIR 40692108 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 25/05/2026 09:54:30-0500